

## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00906

A voces de lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 se tiene notificado al demandado **YOHANA MELINA AGUDELO BERMUDEZ**, quién dentro del término guardó silencio.

Ahora bien, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectué los trámites tendientes a la notificación del otro demandado **YAN SNEIDER ZEA ZEA** en debida forma, so-pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el artículo 317 del C.G.P, aplicando el desistimiento tácito de la actuación.

Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 # 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

## NOTIFÍQUESE<sup>1</sup> (2)

## Firmado Por:

## OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf1873cc70c9212ea9cb18b1d32b017054b2f62f8cd0822f44ed8b3080e420ae

Documento generado en 13/07/2021 01:48:07 AM

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 053 de 14 de julio de 2021.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica